

# **INFORME DE REVISIÓN DE CUENTA JUSTIFICATIVA DE SUBVENCIÓN**

**SUBVENCIONES DESTINADAS A LA EJECUCIÓN DE  
PROYECTOS DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE  
LA DIVERSIDAD LGBTIQ+ EN CANARIAS PARA EL  
EJERCICIO 2023**

**ASOCIACIÓN LGBTI\* DIVERSAS**

**“LIBERTAD: GRUPOS DE AYUDA MUTUA Y  
SENSIBILIZACIÓN LGBTI\*”**

**Expdte: SDL2023TF00005**

**FCO. JAVIER LORENZO PINTOR  
Auditor ROAC nº 16.711**

## **INDICE**

**Pág.**

<b>1.- IDENTIFICACIÓN DEL BENEFICIARIO SUBVENCIONADO</b>	<b>2</b>
<b>2.- IDENTIFICACIÓN DEL ÓRGANO GESTOR DE LA SUBVENCIÓN</b>	<b>2</b>
<b>3.- IDENTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN OBJETO DEL INFORME</b>	<b>2</b>
<b>4.- NORMATIVA APLICABLE</b>	<b>3</b>
<b>5.- ALCANCE Y DETALLE DE LOS PROCEDIMIENTOS DE REVISIÓN</b>	<b>4</b>
<b>6.- RESULTADO DEL TRABAJO REALIZADO: OPINIÓN DEL AUDITOR</b>	<b>10</b>
<b>ANEXO I: RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS (ANEXO VII)</b>	
<b>ANEXO II: MEMORIA DE ACTUACIÓN JUSTIFICATIVA (ANEXO VI)</b>	
<b>ANEXO III: CRITERIOS IMPUTACIÓN DE GASTOS PRORRATEADOS DEL PROYECTO</b>	

**Nº DE PROTOCOLO: 12270524**

**A LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD,  
INFANCIA Y FAMILIAS (Dirección General de Diversidad)**

A los fines previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en lo previsto en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones en el ámbito del sector público estatal, he sido designado para realizar el presente Informe de revisión y verificación de cuenta justificativa de la subvención concedida por Resolución de 22 de diciembre de 2023, de la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias, por la que se resuelve definitivamente la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la ejecución de proyectos de planificación y promoción de la diversidad LGBTI para el ejercicio 2023 en Canarias.

**1.- IDENTIFICACIÓN DEL BENEFICIARIO SUBVENCIONADO**

La **Asociación de Lesbianas, Gais, Bisexuales, Transexuales, Intersexuales \* Diversas Canarias**, (en adelante, la Asociación), provista de NIF G-76.687.722, es una entidad sin ánimo de lucro con domicilio social en la Calle de la Verdad, nº 19, CP 38.400 del municipio del Puerto de la Cruz, provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Está representada por **D. Francisco Miguel Baute Escobar**, provisto de D.N.I. nº 43.371.580-C, en su calidad de Presidente de la Asociación, cargo vigente en la actualidad.

**2.- IDENTIFICACIÓN DEL ÓRGANO GESTOR DE LA SUBVENCIÓN**

El órgano gestor de la subvención es la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias, a través de la Dirección General de Diversidad.

**3.- IDENTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN OBJETO DEL INFORME**

Mediante Resolución de 22 de diciembre de 2023, de la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias, por la que se resuelve definitivamente la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la ejecución de proyectos de planificación y promoción de la diversidad LGBTIQ+ en Canarias para el ejercicio 2023 (BOC nº 251 de 29/12/2023), se concede subvención a la entidad **Asociación LGBTI\* Diversas Canarias**, con NIF **G-76.687.722**, por un importe total inicialmente aprobado de **31.994,50 €** para la realización del Programa denominado "**LIBERTAD: GRUPOS DE AYUDA MUTUA Y SENSIBILIZACIÓN LGBTI\***", línea 2, con Expte. nº **SDL2023TF00005**, con un coste total de proyecto de 34.044,50 euros, lo que supone un 93,98% de financiación.

Una copia de la cuenta justificativa de la subvención (Relación clasificada de gastos y Memoria de actuación justificativa), se acompaña como anexo al presente informe. La preparación y presentación de la citada cuenta justificativa es responsabilidad de la entidad **Asociación LGBTIQ\* Diversas**, concretándose mi responsabilidad a la realización del trabajo que se menciona en el apartado 5 del presente informe.

#### **4.- NORMATIVA APLICABLE**

La normativa general y específica tenida en cuenta para la realización de este informe ha sido:

- Orden nº 846/2023 de 5 de julio de 2023, de la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias, por la que se aprueban las bases que han de regir en la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la ejecución de proyectos de planificación y promoción de la diversidad LGBTIQ+ en Canarias y se acuerda la correspondiente convocatoria para el presente ejercicio económico 2023 (BOC nº 142 de 19/07/2023).
- Orden nº 1159/2023 de 27 de septiembre de 2023, de la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias, por la que se aprueba el gasto y la convocatoria, para este ejercicio 2023, de las subvenciones de concurrencia competitiva destinadas a la ejecución de proyectos de planificación y promoción de la diversidad LGBTIQ+ en Canarias (BOC nº 200 de 10/10/2023)
- Resolución nº 27/2023 de 16 de octubre de 2023, del Director General de Diversidad, por la que se declara la urgencia del procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a la ejecución de proyectos de planificación y promoción de la diversidad LGBTIQ+ en Canarias 2023.
- Resolución de la Dirección General de Diversidad, por la que se determina, con carácter provisional, el resultado de la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la ejecución de proyectos de planificación y promoción de la diversidad LGBTIQ+ en Canarias correspondientes al presente ejercicio económico (BOC nº 244 de 14/12/2023).
- Resolución de 22 de diciembre de 2023, de la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias, por la que se resuelve definitivamente la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la ejecución de proyectos de planificación y promoción de la diversidad LGBTIQ+ en Canarias para el ejercicio 2023 (BOC nº 251 de 29/12/2023).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado por el Decreto 5/2015, de 30 de enero.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública.
- Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

- Ley 14/1990, de 26 de julio de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones.
- Normas de auditoría generalmente aceptadas, basadas en las normas técnicas publicadas por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas de España, así como en los principios y normas de contabilidad generalmente aceptados y específicamente en lo que le resulte de aplicación de las guías de actuación publicadas por el ICJCE.
- Normativa de Contratación Pública, Medio Ambiente y Ayudas de Estado.

Y demás normativa tanto europea, estatal como autonómica, que complemente o desarrolle cualquiera de las anteriormente citadas.

## **5.- ALCANCE Y DETALLE DE LOS PROCEDIMIENTOS DE REVISIÓN**

En la revisión de la Memoria económica abreviada, la comprobación ha alcanzado la totalidad de los gastos incurridos en la realización de la actividad subvencionada.

El alcance de la revisión de la cuenta justificativa ha sido el establecido en el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en la orden EHA/1434/2007 de 17 de mayo por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones en el ámbito del sector público estatal, así como lo establecido en las Bases reguladoras de la subvención.

La persona auditora deberá comprobar la adecuación de la cuenta justificativa de la subvención presentada por la entidad beneficiaria, mediante la realización de los siguientes procedimientos:

### **1. Procedimientos de carácter general**

- a) **Indicación de la normativa analizada: bases reguladoras de la subvención, así como la convocatoria, la resolución de concesión y cuanta documentación establezca las obligaciones impuestas a la entidad beneficiaria de la subvención y a la persona auditora respecto a la revisión a realizar.**

Se han analizado las bases reguladoras de la subvención, así como la convocatoria, la resolución de concesión y toda documentación establecida en las obligaciones impuestas a la entidad beneficiaria de la subvención y al auditor que suscribe respecto a la revisión a realizada.

- b) Mención expresa del requerimiento de la cuenta justificativa de la subvención auditada, de que contiene todos los elementos señalados en el artículo 74 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones y, en especial, los establecidos en las bases reguladoras de la subvención y en la convocatoria, además, de la comprobación de que ha sido suscrita por una persona con poderes suficientes para ello.**

Se ha comprobado satisfactoriamente que la cuenta justificativa de la subvención auditada contiene todos los elementos señalados en el artículo 74 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones y, en especial, los establecidos en las bases reguladoras de la subvención y en la convocatoria. Además, se ha comprobado que la cuenta justificativa ha sido suscrita por una persona con poderes suficientes para ello.

- c) Mención expresa, si procediera, de la obtención de informe de auditoría de cuentas indicando si existió alguna salvedad en dicho informe que pudiera condicionar su trabajo de revisión, así como, si comunicó el encargo al auditor de cuentas de la entidad, solicitando del mismo cualquier información de que dispusiese y que pudiera condicionar o limitar la labor de revisión de la cuenta justificativa de la subvención.**

Se ha comprobado que la entidad beneficiaria no está obligada a someter sus estados financieros a auditoría de cuentas.

**2. Procedimientos específicos relativos a la cuenta justificativa:**

- a) En la Revisión de la Memoria de Actuación, la persona auditora deberá analizar el contenido de la misma y estar alerta, a lo largo de su trabajo, ante la posible falta de concordancia entre la información contenida en esta memoria y los documentos que hayan servido de base para realizar la revisión de la justificación económica. La persona que audita llevará a cabo la comprobación de la efectiva realización por la entidad beneficiaria de las actividades subvencionadas a través de un muestreo telefónico por personas usuarias y actividad y, o a través de un muestreo documental (registro de actividades), en caso de que sea aplicable.**

En la revisión de la Memoria de Actuación, se ha analizado satisfactoriamente el contenido de la misma y se ha verificado la concordancia entre la información contenida en esta memoria y los documentos que han servido de base para la revisión de la justificación económica. Asimismo, se ha llevado a cabo satisfactoriamente la comprobación de la efectiva realización por la entidad beneficiaria de las actividades subvencionadas a través de un muestro documental (ficha social, consentimiento informado para la intervención y ficha de recogida de datos).

- b) En la revisión de la Memoria Económica Abreviada, la comprobación alcanzará la totalidad de los gastos incurridos en la realización de la actividad subvencionada, y concretamente los siguientes extremos:**

**1.º Que la información económica contenida en la Memoria está soportada por una relación clasificada con arreglo a los modelos normalizados de los gastos e inversiones de la actividad subvencionada, con identificación de la persona o entidad acreedora y del**

**documento -factura o documento admisible según la normativa de la subvención-, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.**

Se ha verificado satisfactoriamente que la información económica contenida en la Memoria está soportada por una relación clasificada con arreglo a los modelos normalizados de los gastos e inversiones de la actividad subvencionada, con identificación de la persona o entidad acreedora y del documento -factura o documento admisible según la normativa de la subvención-, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

**2.º Que la entidad dispone de documentos acreditativos de los gastos justificados y de su pago, conforme a lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de Subvenciones, verificando la adecuación de los justificantes y la existencia de una pista de auditoría adecuada.**

Se ha verificado satisfactoriamente que la entidad dispone de documentos acreditativos de los gastos justificados y de su pago, conforme a lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de Subvenciones, verificando la adecuación de los justificantes y la existencia de una pista de auditoría adecuada.

**3.º Que los gastos que integran la relación cumplen los requisitos para tener la consideración de gasto subvencionable, conforme a lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones, comprobando que cumplen los requisitos de expedición establecidos en la normativa vigente de aplicación, que corresponden al periodo de ejecución de la actuación y que su fecha límite de pago está dentro del plazo de justificación, que se justifica su adecuación a la naturaleza de la actividad subvencionada, que se ajustan a la norma comunitaria y nacional de elegibilidad, y que cumplen lo dispuesto en la base octava sobre gastos subvencionables.**

Se ha comprobado que los gastos que integran la relación cumplen los requisitos para tener la consideración de gasto subvencionable, conforme a lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones, comprobando que cumplen los requisitos de expedición establecidos en la normativa vigente de aplicación, que corresponden al periodo de ejecución de la actuación y que su fecha límite de pago está dentro del plazo de justificación, que se justifica su adecuación a la naturaleza de la actividad subvencionada, que se ajustan a la norma comunitaria y nacional de elegibilidad, y que cumplen lo dispuesto en la base octava sobre gastos subvencionables, a excepción de las desviaciones producidas en la ejecución del proyecto en relación con el presupuesto total aprobado inicialmente, que en el caso de una partida supera el 20% de variación a la baja.

**4.º Cuando se hayan imputado costes indirectos siguiendo lo previsto en el artículo 83.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la persona auditora comprobará que su cuantía no supera aquella que resulte de aplicar al coste total la fracción que establezcan las bases reguladoras de la subvención. Si los costes indirectos imputados responden a un sistema de reparto, la persona que audita solicitará de la persona beneficiaria una declaración respecto de su naturaleza, cuantía y criterios de reparto que se anexará al informe. Sobre la base de esta información se evaluará la adecuación de esta**

**imputación. También se comprobará que su importe se encuentra desglosado adecuadamente en la cuenta justificativa.**

Se ha comprobado que se han imputado costes indirectos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 83.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones. De igual modo, se comprueba que su cuantía no supera la que establecen las bases reguladoras de la subvención.

Asimismo, se adjunta al presente informe un documento, cuya preparación es responsabilidad de la entidad, en el que se ha incluido los criterios de reparto de los costes indirectos, tal y como se establece en el art. 3 de la orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones.

También se ha comprobado que el importe de los mencionados costes indirectos se encuentra desglosado adecuadamente en la cuenta justificativa.

**5.º Que la entidad dispone de ofertas de diferentes proveedores, en los supuestos previstos en el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, y de una memoria que justifique razonablemente la elección del proveedor, en aquellos casos en que no haya recaído en la propuesta económica más ventajosa.**

Se ha verificado la no necesidad por parte de la entidad de disponer de ofertas de diferentes proveedores, en los supuestos previstos en el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones.

**6.º Que los gastos se han clasificado correctamente en la Memoria económica de acuerdo con el contenido de las bases reguladoras, especialmente, aquellos casos en que el beneficiario se haya comprometido a una concreta distribución de los mismos.**

Se ha verificado satisfactoriamente que los gastos se han clasificado correctamente en la Memoria económica de acuerdo con el contenido de las bases reguladoras.

**7.º Cuando la normativa reguladora de la subvención permita al beneficiario la subcontratación, total o parcial, con terceros de la actividad subvencionada en los términos previstos en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones, el auditor solicitará de la persona beneficiaria una declaración de las actividades subcontratadas, con indicación de los subcontratistas e importes facturados. Dicha declaración incluirá una manifestación del beneficiario respecto de las situaciones previstas en los apartados 4 y 7 de dicho artículo.**

Se ha comprobado que la actividad subvencionada no ha sido subcontratada, total o parcialmente, con terceros.

**8.º Que se produce la necesaria coherencia entre los gastos justificados y la naturaleza de las actividades subvencionadas.**



Se ha comprobado satisfactoriamente que se produce la necesaria coherencia entre los gastos justificados y la naturaleza de las actividades subvencionadas (*LIBERTAD: GRUPOS DE AYUDA MUTUA Y SENSIBILIZACIÓN LGBTI\**).

- c) **El auditor solicitará de la entidad beneficiaria una declaración responsable relativa a la financiación del proyecto que contenga la relación detallada de otros recursos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación de su importe y procedencia que será anexada como parte de la cuenta justificativa de la subvención. Sobre la base de esta información y de las condiciones impuestas a la entidad beneficiaria para la percepción de la subvención objeto de revisión, el auditor en su informe se pronunciará en relación a la concurrencia o no, de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, a efectos de determinar la posible incompatibilidad y, en su caso, sobre el exceso de financiación que se pudiera haber dado.**

Se ha solicitado a la entidad una declaración en la que afirman no haber recibido ningún recurso o subvención adicional para financiar las actividades ejecutadas.

- d) **Indicación, si procediera, de que existe remanente de subvención no aplicada, de que se ha comprobado la carta de reintegro al órgano concedente de dicho remanente, así como de los intereses derivados del mismo y la correspondiente anotación contable.**

Se ha verificado que no existe remanente de la subvención no aplicada con respecto al importe concedido por 31.994,50 € el cual fue transferido a la entidad en forma de anticipo con fecha 08/01/2024.

- e) **Verificación de que la entidad beneficiaria mantiene un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con el proyecto subvencionado.**

Se ha verificado satisfactoriamente que la entidad beneficiaria mantiene un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con el proyecto subvencionado.

- f) **Indicación de si la entidad beneficiaria viene o no, a estar obligado a auditar sus cuentas anuales, según lo dispuesto en la disposición adicional segunda del Real Decreto 2/2021, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas.**

La entidad beneficiaria no está obligada a auditar sus cuentas anuales, según lo dispuesto en la disposición adicional segunda del Real Decreto 2/2021, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas.

- g) **Indicación de si existe evidencia de la difusión de resultados en papelería, publicaciones, presentaciones, web, etc.**

Se ha verificado satisfactoriamente que existe evidencia de la difusión de la financiación del proyecto en los carteles de la Asociación, así como en su página web y redes sociales.

- h) Mención de si en la ejecución de la actividad subvencionada se ha editado, publicado o producido cualquier tipo de material impreso, gráfico o audiovisual, incluidos los elaborados como consecuencia de actos, campañas, seminarios o jornadas y si existe concordancia con lo declarado en la memoria técnica del proyecto, presentada en la solicitud.**

Se ha comprobado satisfactoriamente que en la ejecución de la actividad subvencionada se ha editado, publicado o producido material impreso, gráfico o audiovisual y existe concordancia con lo declarado en la memoria técnica del proyecto, presentada en la solicitud.

- i) Mención, en su caso, de que la entidad beneficiaria ha respetado las prohibiciones establecidas en el artículo 29.7.d) de la citada Ley 38/2003, en relación con el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, en lo relativo a las personas o entidades vinculadas con la entidad beneficiaria.**

Se ha obtenido, por parte de la entidad beneficiaria, una declaración en la que se hace constar que se han respetado las prohibiciones establecidas en el artículo 29.7.d) de la citada Ley 38/2003, en relación con el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, en lo relativo a las personas o entidades vinculadas con la entidad beneficiaria.

- j) Indicación de si cumple, en todo momento, con lo dispuesto por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y demás normativa de aplicación.**

Se ha obtenido, por parte de la entidad beneficiaria, una declaración donde se indica que se ha cumplido, en todo momento, con lo dispuesto por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y demás normativa de aplicación.

- k) Indicación de si la entidad beneficiaria es sujeto obligado según el artículo 3.1.b) de Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y, en dicho caso, mención de si cumple, en todo momento, lo dispuesto en su artículo 2.1, según el cual, “publicarán de forma periódica y actualizada la información cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública”.**

Se ha obtenido, por parte de la entidad beneficiaria, una declaración donde se indica que es sujeto obligado según el artículo 3.1.b) de Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y que ha cumplido, en todo momento, con lo dispuesto en su artículo 2.1, según el cual, “publicarán de forma periódica y actualizada la información cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública”.

- l) Mención a que la entidad beneficiaria facilitó cuanta información le solicitó la entidad auditora para realizar el trabajo de revisión. En caso de que la entidad beneficiaria no hubiese facilitado la totalidad de la información solicitada, se mencionará tal circunstancia con indicación de la información omitida.**

La entidad beneficiaria, de acuerdo con manifestación escrita en este sentido, ha puesto a mi disposición cuanta información le ha sido requerida para la realización del trabajo de revisión.

- m) Al término de su trabajo el auditor solicitará a la entidad beneficiaria una carta, firmada por la persona que suscribió la cuenta justificativa, en la que se indicará que se ha informado al auditor acerca de todas las circunstancias que puedan afectar a la correcta percepción, aplicación y justificación de la subvención.**

Se ha obtenido la carta de manifestaciones por parte del representante de la entidad beneficiaria, firmada por la persona que suscribió la cuenta justificativa.

## **6.- RESULTADO DEL TRABAJO REALIZADO: OPINIÓN DEL AUDITOR**

Como resultado del trabajo realizado y de las comprobaciones realizadas, en relación a la justificación y verificación administrativa del Proyecto **Libertad: grupos de ayuda mutua y sensibilización LGBTI\***, les informo que el coste del Proyecto fue aplicado a la finalidad prevista, y que no he observado hechos o circunstancias adicionales que pudieran suponer incumplimientos de la normativa aplicable o incumplimientos de las condiciones impuestas para la percepción de la subvención a la entidad **Asociación LGBTI\* Diversas**, con NIF **G-76.687.722**, en la ejecución de proyectos de Planificación y Promoción de la Diversidad LGBTIQ+ en Canarias, concedida mediante Resolución de 22 de diciembre de 2023, de la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias, por la que se resuelve definitivamente la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la ejecución de proyectos de planificación y promoción de la diversidad LGBTIQ+ en Canarias, correspondientes al presente ejercicio económico 2023.

La **entidad beneficiaria**, de acuerdo con manifestación escrita en este sentido, ha puesto a mi disposición cuanta información le ha sido requerida para la realización del trabajo encomendado, con el alcance establecido en los apartados anteriores.

Dado que este trabajo no tiene la naturaleza de auditoría de cuentas, ni se encuentra sometido a la Ley 22/2015 de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, no expreso una opinión de auditoría en los términos previstos en la citada normativa.

El presente informe se emite únicamente para la finalidad descrita en los párrafos anteriores y para su información no debe ser utilizado para fines diferentes al descrito, ni ser distribuido a terceras personas distintas de la **entidad beneficiaria**, y de la Dirección General de Diversidad de la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias, o ajenas a esta información, sin consentimiento escrito previo.

No asumo responsabilidad alguna frente a terceros distintos de los destinatarios de este informe.

Y terminada la actuación encomendada, expido el presente informe en Santa Cruz de Tenerife,  
a 10 de mayo de 2024.

**Fdo.: D. Fco. Javier Lorenzo Pintor**  
**Auditor ROAC nº 16.711**